



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Notificación por Edicto a don Manuel Pascual Pérez

No habiéndose podido realizar la notificación relativa al expediente sancionador por infracción de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el presente se procede a dicha notificación por Edicto conforme señala el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto íntegro de la notificación es el siguiente:

Decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2011, de resolución de expediente sancionador a don Manuel Pascual Pérez por infracción de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Visto que por medio de acta-denuncia/inspección de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil, Sección Equipo de Seprona de Burgos, este Ayuntamiento tuvo constancia del siguiente hecho: Disponer de 15 parejas de palomas con diferentes pichones y 15 nidos y 6 parejas de palomas y 6 nidos en la planta superior del inmueble de don Manuel Pascual Pérez sito en c/ El Castillo, n.º 13 de Pampliega, sin disponer de la preceptiva autorización o licencia, que pueda ser constitutivo de una posible infracción de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2010 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y con fecha 14 de octubre de 2010 se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales, con la finalidad de esclarecer las circunstancias de los hechos y de los sujetos responsables que justificaran la iniciación del expediente sancionador.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2010 mediante Resolución de la Alcaldía, se inició el procedimiento sancionador, nombrando a un Instructor del procedimiento, dicha resolución se notificó al denunciante.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2010 se comunicó al Instructor del procedimiento y se le instó a que previas las actuaciones necesarias, formulara el pliego de cargos.

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2010 mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y por Edictos en el Ayuntamiento de Burgos el 27 de diciembre de 2010 y Ayuntamiento de Pampliega el 21 de diciembre de 2010, se notificó a los interesados la iniciación junto con el pliego de cargos concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y concretar los medios de prueba de que pretendían valerse.

Visto que con fecha 14 de enero de 2011 se emitió certificado de Secretaría donde constan la ausencia de alegaciones presentadas y los medios de prueba propuestos por los interesados.

Visto que con fecha 14 de enero de 2011 el Órgano Instructor realizó propuesta de resolución, que notificó a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para que



formularan las alegaciones ante el Órgano Instructor que estimaran convenientes, no presentándose ninguna.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y de la propuesta de resolución del Instructor del procedimiento sancionador en materia de prevención ambiental, con relación a la infracción cometida por don Manuel Pascual Pérez provisto de D.N.I. 13075604-N y cuyos hechos consisten en disponer de 15 parejas de palomas con diferentes pichones y 15 nidos y 6 parejas de palomas y 6 nidos en la planta superior del inmueble sito en c/ El Castillo, n.º 13 de Pampliega, sin disponer de la preceptiva autorización o licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.3 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo. –

Primero. – Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes: Disponer de 15 parejas de palomas con diferentes pichones y 15 nidos y 6 parejas de palomas y 6 nidos en la planta superior del inmueble de don Manuel Pascual Pérez sito en c/ El Castillo, n.º 13 de Pampliega, sin disponer de la preceptiva autorización o licencia.

Se declara responsable por su participación en los hechos a don Manuel Pascual Pérez, provisto de D.N.I. 13075604-N.

Segundo. – Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de prevención ambiental, consistente en ejercer la actividad sin la preceptiva autorización o licencia y tipificada de conformidad con el artículo 74.3 a) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se considerará que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en ejercer la actividad o llevar a cabo una modificación sustancial de la misma sin la preceptiva autorización o licencia ambiental, siempre que no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o no se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas, y cuya calificación jurídica es de grave.

Tercero. – Imponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la mencionada Ley 11/2003, de 8 de abril, la sanción de multa por la cuantía de dos mil un (2.001,00) euros.

Cuarto. – Sin perjuicio de las sanciones impuestas, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario e indemnizar por los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de que el infractor no cumpliera con la obligación de reposición o restauración, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.

Quinto. – Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo que se le notifica de conformidad con el artículo 20.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio



de la Potestad Seccionadora, haciéndole constar que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el término de dos meses, desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente.

En Pampliega, a 11 de abril de 2011.

El Alcalde,
Pedro Oma Nkomi